



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Dispone la liquidación de la licencia anual proporcional al Sr. Perea

---

VISTO:

El EX-2021-00351682-UNC-ME#FO, por el cual el ex agente Martín Perea solicita se abone la licencia anual proporcional trabajado correspondientes a los años 2021 y 2022, por habersele concedido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, por RD-2022-586-E-UNC-DEC#FO, se aceptó la renuncia del Sr. Martín Perea;

Que el Área Administrativa de la Facultad, en Orden #18, informa que al Sr. Perea le restó por usufructuar 10 días hábiles de licencia del año 2021 y 27 días hábiles de licencia del año 2022;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Orden #49 expresa ... "que cualquier dispensa, prórroga o suspensión en el uso de las licencias anuales ordinaria, sólo pueden ser atendidas si ha existido un acto administrativo expreso que así lo disponga, siendo que conforme resulta la postura de esta Dirección General, necesariamente para acreditar la suspensión en el goce o uso de la Licencia Anual debe existir un acto administrativo expreso para que proceda la excepción exigida por el art. 84 del C.C.T.";

Que, en atención a las disposiciones de los Arts. 84, in fine, 87 y 89 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, los días de licencia anual ordinaria del año 2021 que no fueron usufructuados por el Sr. Perea, se encuentran caducos;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, da opinión respecto a la licencia anual ordinaria proporcional al año 2022, año de su desvinculación, informando que si corresponde liquidar y abonar los días no usufructuados e informados, a tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.C.T. homologado por el Dec. PEN nro. 366/06.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer se abone al Sr. Martín Perea (DNI 8.390.100 - legajo 41897), el importe correspondiente a 27 (veintisiete) días hábiles de licencia anual correspondientes al año 2022.

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar al pedido del Sr. Martín Perea (DNI 8.390.100 - legajo 41897), rechazando la liquidación de licencia anual proporcional correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, comuníquese a las Áreas involucradas, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.